

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA EXCEPCIONAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MUSEALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO DE LA PIEDRA SECA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 31 de marzo de 2025.

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud ha presentado varias solicitudes de asistencia económica (18 de octubre, 19 de noviembre de 2024 y 25 de marzo de 2025) por un importe total de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 €) para la ejecución de las actuaciones comprendidas en el proyecto denominado Musealización, interpretación y digitalización del Parque Temático de La Piedra Seca.

En la memoria descriptiva del proyecto se expone lo siguiente:

“En los últimos años, este Ayuntamiento de la Sierra de los Filabres viene desarrollando un intenso esfuerzo no solo en mejorar la oferta turística y, más aún, en la necesidad de fijar la población en el mundo rural y evitar así su despoblación mediante proyectos que contribuyan a divulgar la historia, etnografía, medioambiente y paisaje de su entorno.

Una de las grandes actuaciones en desarrollo ha sido el Museo de Historia Ecológica de Almería, un proyecto de referencia internacional por su enfoque original, tanto de contenido como de narrativa expositiva y museística, y que ha finalizado ya su segunda fase, quedando listo para su inauguración y puesta en marcha.

Otro gran proyecto es el Parque Temático de la Piedra Seca, ubicado en la zona anexa al citado Museo, y que será también un referente provincial, nacional e internacional por varias razones:

- ☐ Por su objetivo de proteger y divulgar el patrimonio en piedra seca, declarado patrimonio de la humanidad por la Unesco, y del que este pueblo y, en general, en Filabres-Alhamilla contamos con una amplia variedad y tipología en buen estado.
- ☐ Por ser el gran complemento al Museo de la Historia Ecológica de Almería, en el cual también se ha puesto en valor estos nuevos contenidos, uniéndolos y vinculándolos para una mayor comprensión por parte de los visitantes.
- ☐ Por ser referente para estudiosos, expertos y para encuentros técnicos, conferencias, cursos y otros formatos de difusión y protección del patrimonio etnográfico y la antropología.”

Obra en el expediente administrativo la memoria de las actuaciones con su correspondiente presupuesto por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR) con el siguiente desglose:

Veintinueve mil cuatrocientos siete euros con treinta y seis céntimos (29.407,36 EUR) correspondientes a:

- Elaboración e instalación de paneles informativos (11.368,00 EUR),
- Iluminación exterior Parque Temático Piedra Seca (8.359,36 EUR), y
- Elaboración de estructura expositiva e instalación de paneles en museo etnográfico de la piedra seca (9.680 EUR)

* Tres mil seiscientos treinta euros (3.630 EUR) correspondientes a la elaboración de documentación y contenidos que se mostraran en los paneles (1.815 EUR) y elaboración de audioguías que se ejecutara con un código qr (1.815 EUR).

En relación con el marco jurídico aplicable, el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia. En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas, entre otras, en el artículo 9.17.” Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”, 16 “Promoción del turismo”; así como de las competencias materiales de la provincia: “Los museos e instituciones culturales de interés provincial”, incluidas en el art. 15.3 de la citada norma.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Por otra parte, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, aquellas en las que, en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Obra en el expediente informe emitido por técnico de gestión de bienes y espacios culturales del Área de Presidencia de 14 de marzo de 2025 en el que se hacen constar las razones que justifican la singularidad y/o excepcionalidad de la asistencia económica, y las que dificultan su convocatoria pública, concluyendo lo siguiente:

“El proyecto posee un claro interés público, social y económico, no solo a nivel provincial, sino también a escala nacional e internacional. Contribuye a la conservación del patrimonio cultural inmaterial, fortaleciendo la identidad cultural y fomentando la educación sobre una técnica constructiva ancestral. Desde el punto de vista económico, el Parque

Temático de la Piedra Seca actúa como un motor de dinamización territorial, atrayendo visitantes, generando empleo y fortaleciendo el tejido empresarial local vinculado al turismo y la cultura. Además, su impacto social es notable al contribuir a la fijación de la población en un municipio rural con necesidades de desarrollo sostenible, evitando la despoblación y mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Por todo lo expuesto, se concluye que la asistencia económica solicitada tiene un carácter excepcional, ya que el Parque Temático de la Piedra Seca es una iniciativa singular y única en la provincia de Almería y, debido a sus características específicas mencionadas, no es susceptible de formar parte de una convocatoria pública. Su exclusividad justifica la necesidad de la asistencia económica solicitada para asegurar la viabilidad y continuidad de este proyecto de alto valor estratégico.”

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que a continuación se señalan, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación con las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS) prescriben la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 13 de marzo de 2025, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el apdo. 2 de este precepto determina que las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, según los artículos 18.4 LGS y 8. 5º de la NAE, las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR) para ejecución de la actuación denominada “Musealización, interpretación y digitalización del Parque Temático de La Piedra Seca”.

2º) Comprometer un gasto por importe de treinta y tres mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (33.037,36 EUR €) con el siguiente desglose:

Veintinueve mil cuatrocientos siete euros con treinta y seis céntimos (29.407,36 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100-942-76200 Transferencias de capital, para la financiación de las siguientes actuaciones: Elaboración e instalación de paneles informativos (11.368,00 €), Iluminación exterior Parque Temático Piedra Seca (8.359,36 €), y para la elaboración de estructura expositiva e instalación de paneles en museo etnográfico de la piedra seca (9.680 €)

Tres mil seiscientos treinta euros (3.630 EUR) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100-942-46200 Gastos corrientes, para financiar la elaboración de documentación y contenidos que se mostraran en los paneles (1.815 EUR) y la elaboración de audioguías que se ejecutará con un código qr (1.815 EUR).

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de noviembre de 2025, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Informe emitido por técnico municipal o provincial, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. En su defecto y/o, complementariamente, podrán utilizarse otros medios de difusión (página web del Ayuntamiento)

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto vigente.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de

Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.